



COMPROBANTE DE PAGO No. 900224918
FECHA DE PAGO 16.05.2025

PAGADO A: LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA
CODIGO DEL ACREEDOR: 1300002706
NIT DEL ACREEDOR: 8909063121 | N
TUTOR DE: -----
TIPO DE PAGO: TRANSFERENCIA
BENEFICIARIO DEL PAGO: LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA LIGA DE NATACION DE
ANTIOQUIA
NIT BENEFICIARIO DEL PAGO:

DETALLE DEL PAGO

Cuenta	No.Factura	Descripción	Valor
1110062433		Banc 93322842994 Pag	6.703.491,00 -
2425909999	9063	APOYO OTROS	4.725.507,00 +
2425909999	9063	APOYO OTROS	1.977.984,00 +
TOTAL GIRADO EN BANCOS			6.703.491,00

VALOR PAGADO EN LETRAS: SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS
NOVENTA Y UN PESOS MCTE.

Elaborado por MMUNOZ
Expedido por la Subsecretaría de Tesorería

CIUDAD	DD/MM/AA	CONSECUTIVO
Medellín	12/05/2025	N°1

La Subdirectora de Fomento y la Supervisión Técnica y Financiera del INDER Medellín

CERTIFICA QUE:

EL INDER LIGA DE NATACIÓN DE ANTIOQUIA CON NIT N°: 890906312-1, REPRESENTADO POR RAFAEL ENRIQUE CUARTAS TAMAYO CON CÉDULA N° 71.786.115, TIENEN SUSCRITO EL CONTRATO **6700041722 DE 2025**, CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LAS PARADAS, TORNEOS, FESTIVALES Y EVENTOS DEPORTIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE NATACION QUE HACEN PARTE DEL AREA DE DEPORTES DE LA SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLÍN.

VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CATORCE PESOS M/L (\$ 9.451.014) IVA incluido, y demás impuestos, (costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar)

TOTAL, PLAZO CONTRATO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de octubre del 2025 o hasta que se terminen los juzgamientos contratados; lo que primero ocurra.

VALOR CERTIFICADO IVA INCLUIDO:

FACTURA N°	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
FEL9063	SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$6.703.491)	\$6.703.491
TOTAL	SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$6.703.491)	\$6.703.491

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

Documento	Posición presupuestal	Centro Gestor	Centro de Costos	Fondo	Valor total
7000001211	2320202009	905924008304	INDE1123	911027525 Tasa Prodeporte	\$ 1.977.984
7000001211	2320202009	905924008305	INDE1123	911027525 Tasa Prodeporte	\$4.725.507

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

Este pago se autoriza de acuerdo con las facturas N° FEL9063, se adjunta al documento.

Para efectos de lo anterior, el porcentaje de ejecución financiera acumulada hasta la fecha corresponde al 70.93% del valor total del contrato.

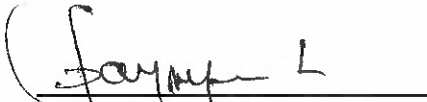
Atentamente,



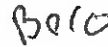
Claudia Patricia Garzón González
Supervisor



Juliana Vélez Tamayo
Subdirectora de Fomento



María Dolly Alfonso León
Apoyo Financiero



Brahyan Esteban Ceballos Ortiz
Apoyo Técnico

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co



RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS

Número 5000176184
Pedido 7000001211
Contrato 6700041722
Secretaría Sub Fto Dptivo Rec

División:INDE

Fecha Documento: 12.05.2025 Dependencia: Oficina Planeación

Descripción del pago: FACT FEL 9063_C-41722

Objeto del contrato: C-6700041722 PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LAS PARADAS, TORNEOS, FESTIVALES Y EVENTOS DEPORTIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE NATACION QUE HACE PARTE DEL AREA DE DEPORTES DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO

Proveedor

Codigo: 1300002706 Nit: 8909063121 Nombre: LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA

Pos	Material	Descripción	Cantidad	UME	Vr.Total	Cta.Mayor	PosPD
001	6400079	APOYO OTROS	1.977.984	UN	1.977.984,00	5505051100	010
002	6400079	APOYO OTROS	4.725.507	UN	4.725.507,00	5505051100	020
TOTAL					6.703.491,00		

[Firma]

Firma Supervisor o Interventor

Uso Exclusivo de la Unidad de Contaduría

Concepto	%Ret.	Base Grav.	Importe Ret.	Concepto	%Ret.	Base Grav.	Importe Ret.
Retención Fuente Renta				Estampilla U de A			
Retención Fuente IVA				Estampilla Adulto Mayor			
Retención ICA				Estampilla Procultura			
Contribución Especial				Cuenta Contable			
Contador que Califico							

Aunque los bienes o servicios han sido revisados por la interventoría y su calidad parece ser buena, esto no significa que han sido aceptados en forma definitiva.

En caso de obra pública, estos serán objeto de revisión permanente, no solo durante la ejecución de la obra sino en el periodo que cubre la póliza de estabilidad. En caso de ser otro tipo de adquisición de bienes o servicios que posea garantías adicionales, durante el periodo de vigencia del mismo.

Fecha contabiliz. : 12.05.2025
Fecha del día : 12.05.2025

Centro : IND1
Denominación : Almacén Central INDER
Almacén :

Pos	Material Texto breve	Lote	Destino Serie	Imputación	Almacén/ Cantidad	Ubicación UM
0001	6400079 APOYO OTROS				1.977.984,00 UN	
				Proveedor: 1300002706	LIGA DE NATACION	DE ANTIOQUIA
0002	6400079 APOYO OTROS				4.725.507,00 UN	
				Proveedor: 1300002706	LIGA DE NATACION	DE ANTIOQUIA

Clase movimiento: 101 EM para imputación Emisor: MDALFONSO

F I R M A



LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA

NIT. 890906312-1

Teléfono : 4301330

CARRERA 72 48 100 MEDELLIN

No somos Autorretenedores IVA

Somos responsables del IVA



NO APLICAR RETENCIONES

SOMOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

MEDIANTE RESOLUCION DIAN No. 2019011243639305941

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FEL9063

SEÑOR(ES): Inder Medellín	NIT: 800194096-0	FECHA DE FACTURA DIA MES AÑO 05 05 2025	FECHA DE VENCIMIENTO DIA MES AÑO 04 06 2025
DIRECCION: CL 47D 75 276	TEL.: 3699000	HORA: 04:42:43 p. F.VALIDACION: 2025-05-05T16:42:51.071Z	
CIUDAD: MEDELLIN	CEL.:	CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 30 días	
ORDEN DE C:	REMISIÓN:	D. REF.:	VENDEDOR: LIGA DE NATACION DE
TRANSPORTADOR:	PEDIDO:		
CUFE: cd3bc100c33c7e1caa679241f090585aa363aa3ec7072f705b343fef64a6ae0074f64639d5e3134fdfeb70e35adc5a27			

	REF	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	IVA	INC %	DCTO %	VR. TOTAL
1	10001	JUZGAMIENTO- Inder Escolares Festival Inder Escolares del 01 al de Abril 2025 - Complejo Acuatico Cesar Zapata - N° de Contrato 6700041722 de 2025	1.00	4,725,507.00				4,725,507.00
2	10001	UZGAMINETO - Inder Colegiados Festival Inder Colegiados del 28 y 29 de Abril 2025 - Complejo Acuatico Cesar Zapata - N° de Contrato 6700041722 de 2025	1.00	1,977,984.00				1,977,984.00

Medios de Pago:	TRANSFERENCIA BANCARIA	☐ EFECTIVO	☒ TARJETA DÉBITO	☐ TARJETA CRÉDITO	☐ CHEQUE	☐ BONOS	☐ OTROS
SON SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESO COLOMBIANO CON CERO CENTAVOS*****					VALOR BRUTO 6,703,491.00		
OBSERVACIONES:					DESCUENTO		
					SUBTOTAL 6,703,491.00		
					IMP. CONSUMO		
					RETENCIÓN		
					IVA		
RESOLUCION DIAN No.18764092219 Fecha inicial 23/04/2025 Fecha final 23/10/2026 Rango inicial 8961 Rango final 10000					RET. IVA		
Esta factura de venta es un título valor en virtud de la ley 1231 de julio 2008, los intereses moratorios que se causen serán cobrados mensualmente acorde con las variaciones que sufran las tasas de interés certificadas por la superintendencia financiera de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modifica el artículo 884 del código de comercio.					TOTAL A PAGAR 6,703,491.00		

Medellín, 05 de mayo de 2025

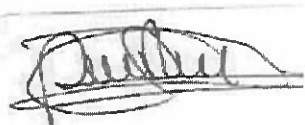
Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ref: Constancia de paz y salvo en aportes

Respetados señores,

El suscrito revisor fiscal de LIGA DE NATACIÓN DE ANTIOQUIA, NIT. 890.906.312-1, hace constar que, a la fecha, esta empresa se encuentra a paz y salvo y al día por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales. Siempre se pagan en la fecha correspondiente.

Cordialmente,



SERGIO RUIZ LÓPEZ
C.C. 98.574.702 Bello
T.P. 73481-T
Revisor Fiscal

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

1785E88F21E6E59F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

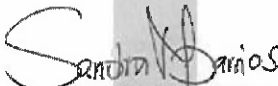
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **SERGIO RUIZ LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98574702 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 73481-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Abril de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

73481-T

SERGIO
RUIZ LOPEZ
C.C. 098574702

RESOLUCION INSCRIPCION 81 FECHA 29/06/2000
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Presidente



01/2000-242

[Signature]

FIRMA DEL TITULAR 031354

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.


098574702

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.786.115**
CUARTAS TAMAYO

APELLIDOS
RAFAEL ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-JUL-1975**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.93

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

08-OCT-1993 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100150-00132429-M-0071786115-20081130

0007229844A 2

2160035193

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

141175933186



(415)7707212489984(8020) 000014117593318 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 9 0 6 3 1 2

6. DV

1

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA

36. Nombre comercial

37. Sigla
LINA

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CR 72 CL 48 100

42. Correo electrónico

contabilidad@nadamejor.com.co

43. Código postal

44. Teléfono

6 0 4 3 2 2 1 3 0 3

45. Teléfono 2

3 0 1 3 8 9 3 9 5 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

9 3 1 9

1 9 6 6 0 7 0 8

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

8 5 5 1

1 9 6 6 0 7 0 8

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número
establecimientos

3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

04- Impto. renta y compl. régimen especial 55- Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta

10- Obligado aduanero

14- Informante de exógena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

64. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

☒

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141175933186



(415)7707212489984(8020) 000014117593318 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 9 0 6 3 1 2 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

1

63. Formas asociativas

64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

65. Fondos

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

1 5

68. Sin personería jurídica

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	5 8 3	3 4 2
73. Fecha	1 9 6 6, 0 7, 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 6 6, 0 7, 0 8	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	5 . 0 %
84. Nacional privado	9 5 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia	
80. Desde	1 9 6 6, 0 7, 0 8
81. Hasta	3 0 0 0, 1 2, 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5, 0 1, 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141175933186



{415}7707212489984(8020) 000014117593318 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 9 0 6 3 1 2

1

Impuestos de Medellín

1

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 1 0 3 3 1

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadan

1 3

101. Número de identificación

7 1 7 8 6 1 1 5

102. DV

1

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

CUARTAS

105. Segundo apellido

TAMAYO

106. Primer nombre

RAFAEL

107. Otros nombres

ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

1

110. Razón social representante legal

98. Representación

REPRS LEGAL SUPL

1 9

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 1 0 3 3 1

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadan

1 3

101. Número de identificación

7 1 3 7 5 4 3 2

102. DV

1

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

FRANCO

105. Segundo apellido

BLANCO

106. Primer nombre

JONATHAN

107. Otros nombres

ALBERT

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

1

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

1

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

1

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

1

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

1

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

1

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

1

110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141175933186



(415)7707212489984(8020) 000014117593318 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

8 9 0 9 0 6 3 1 2 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 1 7 8 6 1 1 5	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CUARTAS	116. Segundo apellido TAMAYO	117. Primer nombre RAFAEL	118. Otros nombres ENRIQUE	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 3 1	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 1 3 7 5 4 3 2	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido FRANCO	116. Segundo apellido BLANCO	117. Primer nombre JONATHAN	118. Otros nombres ALBERT	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 3 1	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 9 8 4 9 9 5 6 3	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido RODRIGUEZ	116. Segundo apellido ACERO	117. Primer nombre GERMAN	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 3 1	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 5 5 1 8 7 7 1	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido HERNANDEZ	116. Segundo apellido DIAZ	117. Primer nombre ANDRES	118. Otros nombres FELIPE	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 3 1	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 4 2 8 2 5 6 3 8	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido GUISO	116. Segundo apellido ALBORNOZ	117. Primer nombre PAOLA	118. Otros nombres ANDREA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 3 1	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141175933186



(415)7707212489984(8020) 0000141175933186

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 9 0 6 3 1 2

6. DV

1

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

11. Buzón electrónico

1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 9 8 5 7 4 7 0 2	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 7 3 4 8 1 T
	128. Primer apellido RUIZ	129. Segundo apellido LOPEZ	130. Primer nombre SERGIO	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 1, 0 3, 3 1			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación 4 3 0 6 9 9 5 3	138. DV 1	139. Número de tarjeta profesional 5 8 0 8 8 T
	140. Primer apellido LOPEZ	141. Segundo apellido CADAVID	142. Primer nombre LUZ	143. Otros nombres MARINA
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 1, 0 3, 3 1			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 1 2 8 2 7 4 0 2 1	150. DV 1	151. Número de tarjeta profesional 3 0 2 7 0 5 T
	152. Primer apellido CATANO	153. Segundo apellido PALASIO	154. Primer nombre ESTEPHANY	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 3, 0 1, 0 2			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141175933186



(415)7707212489984(8020) 000014117593318 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sede	0 9	161. Actividad económica Formación para el trabajo.	8 5 5 1
162. Nombre del establecimiento LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA			
163. Departamento Antioquia	0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín	0 0 1
165. Dirección CR 72 CL 48 100			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono 6 0 4 3 2 2 1 3 0 3		169. Fecha de cierre	

160. Tipo de establecimiento Sede	0 9	161. Actividad económica Formación para el trabajo.	8 5 5 1
162. Nombre del establecimiento LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA			
163. Departamento Antioquia	0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín	0 0 1
165. Dirección CR 66 B CL 30 A 327			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono 6 0 4 3 2 2 1 3 0 3		169. Fecha de cierre	

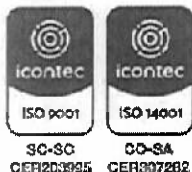
160. Tipo de establecimiento Sede	0 9	161. Actividad económica Formación para el trabajo.	8 5 5 1
162. Nombre del establecimiento: LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA			
163. Departamento Antioquia	0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín	0 0 1
165. Dirección CR 77 A A CL 47 35			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono 6 0 4 3 2 2 1 3 0 3		169. Fecha de cierre	



ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 6700041722 DE 2025

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN – INDER
CONTRATISTA:	LIGA DE NATACIÓN
NIT	890906312-1
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LAS PARADAS, TORNEOS, FESTIVALES Y EVENTOS DEPORTIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE NATACION QUE HACEN PARTE DEL AREA DE DEPORTES DE LA SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLÍN”.
VALOR:	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CATORCE PESOS M/L (\$ 9.451.014) IVA incluido, y demás impuestos, (costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar).
PLAZO:	Desde la firma del acta de Inicio hasta el 30 de octubre del 2025 o hasta que se terminen las paradas o competencias contratadas; lo que primero ocurra.

Entre los suscritos, EDUARDO SILVA MELUK, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 98.549.260, actuando en calidad de Director General del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN-INDER–, en uso de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 065 de 1998 y el Decreto de nombramiento No. 0003 del 01 de enero de 2024, de una parte, que en adelante se denominará EL INDER, y RAFAEL CUARTAS TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.115 de Medellín, actuando como representante legal de la LIGA DE NATACIÓN con NIT 890906312-1, han decidido celebrar un contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes:



Alcaldía de Medellín

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LAS PARADAS, TORNEOS, FESTIVALES Y EVENTOS DEPORTIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE NATACION QUE HACEN PARTE DEL AREA DE DEPORTES DE LA SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLÍN”, conforme a la propuesta presentada por LIGA DE NATACIÓN y aceptada por el Instituto de Deportes y Recreación – INDER.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Comprenderá la prestación del servicio de juzgamiento de torneos, festivales y eventos deportivos del sector educativo de la disciplina deportiva de NATACIÓN que hacen parte del INDER MEDELLÍN, de forma de que esta disciplina cuenta con el juzgamiento técnico para la celebración de las estrategias INDERESCOLARES y INDERCOLEGIADOS, como estrategias para promover la práctica deportiva en el Distrito de Medellín.

INDERESCOLARES

COMPONENTE	ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
JUZGAMIENTO – NATACION	PARADA DEPORTIVA DE NATACION CATEGORIA MENORES	Prestar el servicio de juzgamiento necesario al Sector Educativo, en la disciplina de Natación en dos días, para categoría menores, con los componentes técnicos necesarios para el desarrollo del mismo, así como los elementos físicos que permitan la excelente ejecución del evento. Para el momento del juzgamiento debe presentar un equipo de jueces idóneos, uniformados y con toda la implementación necesaria para el desarrollo del juzgamiento. Finalizado el juzgamiento, deben entregar un informe cualitativo y cuantitativo, con resultados y estadísticas en formatos suministrados por el INDER.	1

INDERCOLEGIADOS

COMPONENTE	ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
JUZGAMIENTO – NATACION	PARADA DEPORTIVA DE NATACION CATEGORIA MENORES	Prestar el servicio de juzgamiento necesario al Sector Educativo, en la disciplina de Natación en dos días, para categoría menores, con los componentes técnicos necesarios para el desarrollo del mismo, así como los elementos físicos que permitan la excelente ejecución del evento. Para el momento del juzgamiento debe presentar un equipo de jueces idóneos, uniformados y con toda la implementación necesaria para el desarrollo del juzgamiento. Finalizado el juzgamiento, deben entregar un informe cualitativo y cuantitativo, con resultados y estadísticas en formatos suministrados por el INDER.	1

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que, para EL CONTRATISTA, se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente contrato, se establecen expresamente las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DE LIGA DE NATACION:

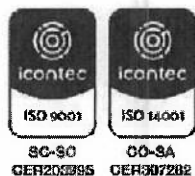
1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que, relacionadas con el objeto del mismo, que sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.



6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual.
8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar el talento humano necesario e idóneo para llevar a cabo la ejecución, juzgamiento y evaluación de la competencia, conforme con los lineamientos que estipule el Inder de Medellín.
2. Realizar el desarrollo y la ejecución del juzgamiento, en los términos planteados en la propuesta presentada y acorde a la carta fundamental de los juegos del sector educativo, además asumir las responsabilidades asignadas, necesarias para el buen desarrollo del juzgamiento.
3. Asignar a una persona que se encargue de coordinar, programar y verificar que el servicio de juzgamiento que requiera la entidad, llegue a tiempo y en las condiciones acordadas.
4. Ejecutar el juzgamiento de acuerdo a la programación establecida por el INDER y socializada por el supervisor.
5. Acatar las instrucciones y/o recomendaciones que durante la ejecución del contrato le haga la supervisión de este.
6. Los jueces deben garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Carta Fundamental en el desarrollo de las competencias.
7. Presentar los informes solicitados por el supervisor del contrato o las personas que este designe para tal asunto del INDER, en los formatos correspondientes suministrados por el INDER: Presentar un informe parcial y un informe final de todos los juzgamientos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del evento, relacionando aspectos positivos, aspectos por mejorar (formatos asignados por el INDER), registro fotográfico (mínimo 10 fotos), Planillas de juego completamente diligenciadas, en medio físico y digital de acuerdo al deporte.
8. Asistir a reuniones cada vez que la supervisión lo considere necesario, luego del inicio de las actividades.
9. Reportar inmediatamente al supervisor o apoyos a la coordinación del INDER, sobre



Alcaldía de Medellín

accidentes e incidentes ocurridos durante la competencia.

10. Los jueces se deberán presentar con la debida indumentaria para la realización de cada una de las competencias y festivales, además contar con los implementos necesarios (indicadores, pitos, tarjetas, planillas de juzgamiento, entre otros) para llevar a cabo el juzgamiento de la mejor manera.

REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El contratista y sus aliados con quienes llegare a celebrar contratos para la prestación del servicio, deberán observar y cumplir con los ítems contenidos en el siguiente listado, el cual será verificado por el personal de la Entidad al momento de iniciarse la ejecución del contrato:

1. Debe proporcionar al personal destinado para la prestación del servicio objeto del contrato, los elementos de protección personal de acuerdo a la exposición de riesgos y peligros según la actividad que desarrollará.
2. El contratista deberá proveer sus propios equipos y herramientas, las cuales deberán estar en óptimas condiciones y debidamente certificadas.
3. Todo accidente o incidente ocurrido con ocasión de la ejecución del objeto contractual, deberá ser informado a la supervisión para tomar los respectivos correctivos.
4. Ninguna persona destinada para la prestación del servicio objeto del contrato, se puede prestar bajo efectos de sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas.
5. En caso de una emergencia en las instalaciones de la Entidad, el Contratista debe seguir las instrucciones de acuerdo al protocolo establecido por el INDER.
6. El contratista deberá de tener un cumplimiento aceptable de los requisitos establecidos en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según la RESOLUCIÓN 1565 DE 2014, por el cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial. RESOLUCION 1231 DE 2016, por la cual se adopta el documento guía para la evaluación de los planes estratégicos de seguridad vial RESOLUCION 0312 DE 2019, con respecto a seguridad vial en el Artículo 32. Plan Estratégico de Seguridad Vial. Todo empleador que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá articularlo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Decreto 2106 de 2019 Artículo 110. Decreto 431 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones. Resolución 7495 2020 "Por el cual se deroga la Resolución 1231 del 2016 "Por el cual se adopta el documento guía para la evaluación de los



planes estratégicos de seguridad vial del Ministerio de transporte y toda normatividad jurídica aplicable a las actividades a desarrollar en el marco de la ejecución del contrato.

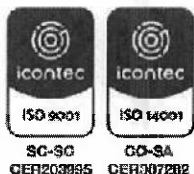
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL INDER:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Desembolsar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo o quien se delegue, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato en lo que respecta a los requerimientos de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo.

Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO: El Instituto de Deportes y Recreación – INDER- en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial a partir de la propuesta entregada por LIGA DE NATACIÓN, y el análisis detallado todas las actividades, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. Conforme a lo anterior, se establece como presupuesto oficial para la ejecución del futuro contrato, la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CATORCE PESOS M/L (\$ 9.451.014)** IVA incluido, y demás impuestos, (costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar), soportado en la(s) disponibilidad(es) presupuestal(es)



Alcaldía de Medellín

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160013533	27/03/2025	\$ 4.725.507	01	2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales	905924008304	911027525
1160013533	27/03/2025	\$ 4.725.507	02	2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales	905924008305	911027525

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0371.99	240083	Indercolegiados	\$ 332.694.200	Inversión	Tasa Pradeporte
43011604.0371.99	240083	Inderescolares	\$ 157.223.531	Inversión	Tasa Pradeporte

Para todos los efectos, se entiende contemplado dentro del valor del contrato todos los costos y gastos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones que conforme la normativa grave el presente tipo contractual.

9. CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: El INDER Medellín, pagará el valor del total del contrato de la siguiente manera:

- 1er pago del 100 % contra entrega de informe final y aprobación del supervisor del contrato.

El valor del contrato será con incluido IVA.

Las facturas deberán ser presentadas, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales.



El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

El Contratista deberá informar a EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER- la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN –INDER.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el INDER MEDELLÍN, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

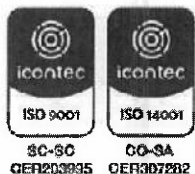
De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER Medellín, so pena de incurrir en causal de mala conducta

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO: Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2025 o hasta que se terminen los juzgamientos contratados; lo que primero ocurra.

PARÁGRAFO 1. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, y cuando sea conveniente y favorable para EL INDER.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.” De acuerdo con el estudio de riesgos realizado con ocasión del presente estudio previo (ver matriz de riesgos anexa), no se requerirá la constitución de garantía alguna. De conformidad con el Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 7, del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente es un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se rige



Alcaldía de Medellín

por la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2, numeral 4, literal h, que es causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De otro lado, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. modificado por el Decreto 1510 de 2013, artículo 81, señala que: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos que deba efectuar el INDER, en razón del presente contrato, están soportados en la siguiente disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160013533	27/03/2025	\$ 4.725.507	01	2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales	905924008304	911027525
1160013533	27/03/2025	\$ 4.725.507	02	2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales	905924008305	911027525

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APROXIMACION)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0371.99	240083	Indercolegiados	\$ 332.694.200	Inversión	Tasa Prodeporte



43011604.0371.99	240083	Inderescolares	\$ 157.223.531	Inversión	Tasa Prodeporte
------------------	--------	----------------	----------------	-----------	-----------------

Y en el registro presupuestal No 7000001211 del 28 de marzo de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PAZ Y SALVO. LIGA DE NATACIÓN manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el INDER. En el evento de no estarlo, este podrá compensar el valor de las sumas adeudadas por LIGA DE NATACION valor del presente contrato interadministrativo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 20% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INDER para compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN: El contrato estatal se celebra en razón a la persona, por lo tanto solo podrá cederse con autorización del INDER, mediante escrito motivado. LIGA DE NATACION subcontratar con terceros aceptados por el INDER parte de los trabajos, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad con EL INDER ni se la atenúe. LIGA DE NATACIÓN será, en todo caso, responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra EL INDER.



Alcaldía de Medellín

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LIGA DE NATACION, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en Ley General de Contratación y sus decretos reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. REPERCUSIONES LABORALES: LIGA DE NATACION se obliga, a título de Contratista. El INDER, en consecuencia, no tiene ningún vínculo de carácter laboral con él ni las personas que ocupa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios, las cláusulas excepcionales traídas por la Ley General de Contratación y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: LIGA DE NATACION se compromete a guardar completa reserva y cuidado sobre la información que se pone a su disposición para efectos del cumplimiento del contrato; así mismo, reconoce que todos y cada uno de los productos que se ejecuten en razón del mismo, son de propiedad del INDER.

Parágrafo: el incumplimiento a esta obligación otorgará a la entidad contratante el derecho de reclamar los perjuicios a que haya lugar de acuerdo a su elección, bien sea por multa, cláusula penal o póliza de cumplimiento, de ser el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: LIGA DE NATACION mantendrá indemne al INDER por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros; asimismo, mantendrá indemne al INDER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de LIGA DE NATACION, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello, así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá legalizado una vez se expida el registro



presupuestal, perfeccionado con la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a lo estipulado en la Ley 527 de 1997, y ejecutado con la suscripción del acta de inicio previa aprobación de garantías por parte de la Dirección previo Vo.Bo. de la Oficina Asesora Jurídica del INDER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de algunas de causales que se señalan a continuación:

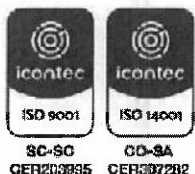
1. Por la ejecución del Objeto.
2. Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes, y que así sea declarado por el juez.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución,
4. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato debe ser publicado por el INDER en la página del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Quedan incorporados y hacen parte integrante del presente contrato: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal del Contratista. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista o Documento Equivalente. (si aplica). 4) Libreta militar (si aplica). 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante legal. 6) Certificado de no ser responsable fiscal. 7) RUT. 8) Consulta antecedentes judiciales. 9) disponibilidad y registro presupuestal; 10) la propuesta comercial – técnica y económicas -, presentada por LIGA DE NATACION, y aceptada por el INDER.

Para constancia, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II y hace parte integra del contrato No. **6700041722 de 2025.**



Alcaldía de Medellín

CONTRATO No.: 6700041722

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: LIGA DE NATACIÓN

NIT: 890906312-1

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LAS PARADAS, TORNEOS, FESTIVALES Y EVENTOS DEPORTIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE NATACION QUE HACEN PARTE DEL AREA DE DEPORTES DE LA SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLÍN.

VALOR: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CATORCE PESOS M/L (\$ 9.451.014) IVA incluido, y demás impuestos, (costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar).

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2025

FECHA INICIO: 01 ABRIL 2025

En la ciudad de Medellín, el día de hoy, se reunieron las siguientes personas: CLAUDIA PATRICIA GARZON GONZALEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIA como Supervisora y RAFAEL ENRIQUE CUARTAS TAMAYO como representante legal de la LIGA DE NATACIÓN (contratista), con el fin de dar inicio al objeto del contrato en referencia.

Para constancia firman las siguientes personas:



CLAUDIA P GARZON GONZALEZ
Supervisor(a)

RAFAEL ENRIQUE CUERTAS TAMAYO
Contratista**AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co

Certificado Bancario

Martes, 02 de mayo de 2025

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA identificado(a) con NIT 890906312, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	10322218602	2002/08/05	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe,
Gerente Servicios Contact Center & BPO.